

|   |                                       |                     |            |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN                  | Fecha de Revisión   | 28/02/2013 |
|   | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
|   | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA             | Versión             | 2          |
|   | REG-IN-CE-002                         | Página              | 1 de 2     |

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**RADICACIÓN N.º 501/16 DEL 16 DE MAYO DE 2016**  
**AUDIENCIA No 133-16**

**CONVOCANTE (S):** ATENAIS BASTIDAS JIMENEZ- LUIS CARLOS QUINTERO BASTIDAS- KARLA ESTHER QUINTERO BASTIDAS

**CONVOCADO (S):** NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUPREVISORA S.A.

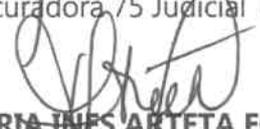
**PRETENSIÓN:** QUE SE REVOQUE EL ACTO ADMINISTRATIVA CSED ex N°3402 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y COMUNICADO EL 18 DE ENERO DEL 2016, COMO RESPUESTA DE SOLICITUD DE PRESTACIONES SOCIALES, SAC 5817- 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE DENIEGA LA PENSION DE SUSTITUCION EN FORMA VITALICIA A FAVOR DE LA SEÑORA ATENAIS BASTIDAS JIMENEZ, EN CALIDAD DE COMPAÑERO Y LUIS CARLOS QUINTERO BASTIDAS Y KARLA ESTHER QUINTERO BASTIDA, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 86.450.000.

En Valledupar hoy Diecinueve (19) de Julio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 02:45 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: el apoderado de la parte Convocante el **Dr. ROBERT ROSADO CASTAÑEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 77.106.458 de expedida en Chiriguana - Cesar y tarjeta profesional No. 177.363 del CSJ, se hace presente el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte convocada **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DEL CESAR.**, después de una espera prudente se observa por el despacho que no se ha hecho presente el representante legal y/o apoderado judicial de la parte convocada **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA**. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION** : en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR quien manifiesta lo siguiente: El comité de conciliación y defensa judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR mediante acta NO 130 del 26 de Mayo de 2016, una vez analizado en detalle lo expuesto por la asesora de la secretaria de educación del cesar, administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar, las pretensiones de la parte convocante que eleva en calidad de conyugue supérstite dada la especialidad de

|   |                                       |                     |            |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN                  | Fecha de Revisión   | 28/02/2013 |
|   | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
|   | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA             | Versión             | 2          |
|   | REG-IN-CE-002                         | Página              | 2 de 2     |

la norma toda vez que por disposición del Artículo 01 de la ley 12 de 1965 para que opere el reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente es necesario que el conyugue hubiere completado el tiempo de servicio consagrado para ella en la ley o en convenciones colectivas, 18 años de servicios en el momento de la muerte decreto 224 de 1972 y a la exclusión del régimen general de la ley 100 de 1993. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: me ratifico en todos y cada una de las pretensiones de la solicitud y solicito al despacho que al vencimiento del término que tiene la entidad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA** para excusarse se me declare fallida y se expida la correspondiente constancia y el desglose de los documentos. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA Y** la postura de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR .,** y lo indicado por la apoderada de la Parte Convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el trámite de conciliación y esperara los 3 siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

  
**MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB**  
 Procuradora 75 Judicial I Administrativa

  
**MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA**  
 Sustanciadora

  
**ROBERT ROSADO CASTANEDA**  
 Apoderada de la parte Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado de Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**